

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA  
FARMACÉUTICA**

D. \_\_\_\_\_, Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de FARMAINDUSTRIA (en adelante la "USD") y \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en nombre y representación de BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A., (en adelante "BOEHRINGER"),

**farmaindustria**

COMISIÓN DEONTOLÓGICA

María de Molina 54 - 7º 28006 MADRID

**COMPARECEN Y DICEN**

23 SET. 2016

REGISTRO DE ENTRADA  
Nº

1579

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y BOEHRINGER han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 03/16 HOSPITALIDAD**, en los términos siguientes:

1. BOEHRINGER reconoce que el pasado 19 de Febrero de 2016 organizó en Madrid, en el Palacio de Cibeles, una reunión promocional relacionada con un medicamento de prescripción que incluía una actividad de contenido, carácter y naturaleza lúdica o de entretenimiento, infringiendo gravemente lo dispuesto en el artículo 11 "Reuniones científicas y profesionales" del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.
  2. BOEHRINGER ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, especialmente lo relativo a lo dispuesto en su artículo 11 "Reuniones científicas y profesionales", en las normas complementarias del citado precepto, y en el Anexo II Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia y que la infracción se ha cometido por causa de una disfunción determinada en la aplicación de un procedimiento interno.
  3. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior y en aras de evitar en un futuro situaciones como la que ha originado el presente procedimiento, BOEHRINGER se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:
    - Emitir y enviar a los empleados del laboratorio un comunicado oficial en virtud del cual se refuerce, entre otros aspectos, los valores de la compañía, los principios básicos que deben regir cualquier interacción llevada a cabo por los representantes del laboratorio y profesionales sanitarios u organizaciones sanitarias, firme compromiso del laboratorio con el sistema de autorregulación de la industria farmacéutica, la responsabilidad de todos y cada uno de los empleados del laboratorio por salvaguardar y proteger la reputación e imagen del laboratorio, etc.
- BOEHRINGER remitirá a la USD – antes del 15 de octubre de 2.016 – copia de este comunicado.
- Organizar, al menos dos veces al año, sesiones de formación dirigidas a los empleados del laboratorio, que directa o indirectamente desempeñen funciones relacionadas con las actividades reguladas en el Código de Buenas Prácticas

de la Industria Farmacéutica. Durante los años 2017 y 2018 BOEHRINGER remitirá a la USD un documento que acredite su celebración

- Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por FARMAINDUSTRIA para promover el uso racional de los medicamentos por un total de antes del 1 de noviembre de 2016.
4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de FARMAINDUSTRIA.
  5. El incumplimiento por BOEHRINGER de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
  6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

#### **SOLICITAN**

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento CD-PS 03/16 HOSPITALIDAD sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 23 de septiembre de 2016.

Unidad de Supervisión Deontológica

BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA,  
S.A. 